

Radicación: N° 361-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Lucy Argelia Guzmán de Marroquin
Accionado: Departamento del Tolima-Secretaría Administrativa-Fondo Territorial de Pensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 361-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUCY ARGELIA GUZMAN DE MARROQUIN
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de LUCY ARGELIA GUZMAN DE MARROQUIN contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, se advierte que se vincula como demandado a la Nación-Ministerio de Educación Nacional; pero dentro del expediente no obra documento alguno que permita establecer su legitimación en la cauda por pasiva, en el presente asunto, por lo que el demandante deberá explicar al Despacho, los motivos por los cuales demanda a dicha entidad.

Dado lo expuesto, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que allegue CD que contenga la demanda sin anexos en formato PDF; a fin de surtir las notificaciones por correo electrónico.

Reconózcase a la Dra. Andrea del Pilar Amaya, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ